

## Recursos legales

- **Ley de protección de datos, sentencia 292/2000. Artículo 11. Comunicación de datos.**

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con previo consentimiento del interesado.

- **Ley orgánica 1/2015. Artículo 172 ter.**

1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes, y de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:

1ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3ª Mediante el uso indebido de sus datos personales; adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Si se trata de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación, se impondrá la pena de prisión de seis a dos años.

- **Ley orgánica 1/2005. Artículo 173 apartado 4**

4. Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando el ofendido fuera una de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, será castigado con la pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, esta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84.

Las injurias solamente serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

# Guía para hacer frente a las llamadas de recobro



Si estás en situación de **impago** probablemente recibas llamadas de recobro acompañadas de **amenazas** que pueden estar afectando a tu salud mental. En esta guía encontrarás **consejos** para hacer frente a estas llamadas y los recursos legales con los que puedes **proteger**te.

### Es acoso si...

- Llaman insistentemente y fuera de horario.
- Llaman a terceros no titulares de la deuda.
- Envían correspondencia que perjudique tu imagen frente a otros.
- Se comunican o presentan en tu lugar de trabajo.

Material elaborado por la Fundación Nantik Lum, entidad comprometida con los ODS y la Agenda 2030. A través del Programa Salud Financiera Para la Inclusión de Población en Riesgo de Vulnerabilidad, trabaja por la consecución de los ODS  1 Fin de la pobreza,  5 Igualdad de género y  8 Trabajo decente y crecimiento económico.

## ✓ COMUNÍCATE

Comunícate con las entidades antes de que lo hagan ellos. Envía un correo electrónico al Servicio de Atención al Cliente (SAC) de las entidades para explicarles tu situación. Puedes adjuntar algunos documentos que apoyen tu discurso:

- **Carta de despido**
- **Contrato con un intermediario de negociación**
- **Informe de vulnerabilidad de los servicios sociales**

## ⚠️ PROTÉGETE

Contesta a las llamadas y:

- **Lleva el control de la conversación**, no dejes que te amenacen usando información que no comprendes.
- **Pide el nombre y apellido** de la persona con la que estás hablando.
- **Haz saber que conoces los recursos legales** y que estás en tu derecho de interponer una demanda.

## ¿Necesitas más información?

Si necesitas más información o quieres recibir asesoramiento personalizado, entra en nuestra web

[www.nantiklum.org/saludfinanciera](http://www.nantiklum.org/saludfinanciera) o escríbenos a [saludfinanciera@nantiklum.org](mailto:saludfinanciera@nantiklum.org).

## 💡 OTROS CONSEJOS IMPORTANTES



- **Si te amenazan con acudir a tu lugar de trabajo**, notifícalo de forma oficial para que conste como prueba.
- **Si envían correspondencia a terceros**, llama a la entidad solicitando los datos de la persona responsable y exigiendo la baja de las bases de datos de los no titulares de la deuda.
- Las sentencias judiciales son **comunicadas oficialmente** por correo postal en tu domicilio, no por correo electrónico o mensaje de texto.
- Si recibes una notificación oficial del juzgado es importante que **mantengas la calma**. No tomes decisiones precipitadas e impulsadas por el miedo o la ansiedad.
- Cuando recibas una notificación oficial del juzgado **recurre a un profesional** que pueda asesorarte. Tienes un plazo de 20 días para presentar reclamaciones.
- Debes saber que **el embargo de la nómina o la cuenta bancaria nunca podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional**.
- No te desespere.  
**¡Recuerda que siempre hay soluciones!**



Programa Salud Financiera Inclusión Financiera Para Colectivos en Riesgo de Vulnerabilidad de la Fundación Nantik Lum en colaboración con Dones Pel Futur, Fundación Maimona y Fundación Sevilla Acoge y el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.